

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 201/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97), la Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Administrativo MPT0013 23/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), tiene entre sus propósitos, elaborar e implementar programas apuntados a la inclusión social, y desde el año 2004 trabaja en el Barrio 21/24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese sentido, la Fundación promueve el bien común por medio de ayuda asistencial y de enseñanza a través de cuatro áreas: trabajo, educación, medio ambiente y salud.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un Convenio de Colaboración y Apoyo, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 21.24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este Ministerio se compromete a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Boca- Barracas, a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido.

Que en el marco del presente Convenio este Ministerio transferirá a la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), la suma mensual PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2021, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica, resulta procedente delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción del Convenio de Colaboración Técnica.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración y Apoyo entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI N° 23.903.548, la suscripción del Convenio de Colaboración y Apoyo, aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), de la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), por el término de seis (6) meses.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2021/2022, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 5.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaria General de gestión y a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

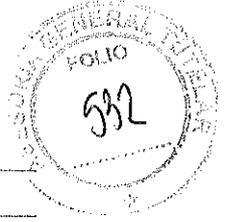


Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	201/2021	T° XXII	F° 530-533
			4/19/2021

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp area.

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 201/2021

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA FUNDACIÓN T.E.M.A.S (TRABAJO, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE,
SALUD)**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI N° 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xx/2021, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), representado por su presidenta Sra. María de la Paz Ochoteco, DNI N° 25.568.545, con domicilio en la calle Mario Bravo 24, 5° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante " LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación T.E.M.A.S (Trabajo, Educación, Medio Ambiente, Salud), tiene entre sus propósitos, elaborar e implementar programas apuntados a la inclusión social, y desde el año 2004 trabaja en el Barrio 21/24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese sentido, la Fundación promueve el bien común por medio de ayuda asistencial y de enseñanza a través de cuatro áreas: trabajo, educación, medio ambiente y salud.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

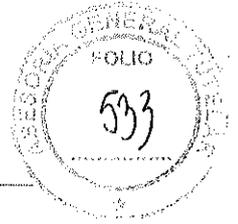
Por ello, convienen en celebrar el presente convenio marco, que estará sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 21.24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA. ACCIONES: El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la FUNDACION y población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

TERCERA. COMPROMISO: El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Boca- Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

CUARTA. UNIDAD DE COORDINACIÓN Y/O ENLACE: Actuarán como coordinadores en la ejecución del presente Convenio: Por el MINISTERIO, la Dra. Mirta Elena Arévalo Fourne, DNI: 21.363.084, y por la FUNDACION, Celeste Almirón, DNI: 30.975.667,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento durante la vigencia del presente, previa comunicación de dicha modificación por escrito. -----

QUINTA. ASIENTO: LA FUNDACION facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la sede ubicada en la Manzana 26 Casa 42 del barrio 21/24 de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

SEXTA. VIGENCIA- RESCISION: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses desde la fecha de su firma. -----

Las Partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización alguna. -----

SEPTIMA. APORTE: "EL MINISTERIO" abonará a la "FUNDACIÓN", la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINTOS (\$ 14.500), con el alcance previsto en el anexo del Decreto 484/GCBA/2020, art. 27 inc. a). -----

OCTAVA. DOMICILIO LEGAL: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA: Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxxdías del mes de xxxxxx de 2021.-----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar